

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTÉ OFICIAL

PROSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altzas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 206 de 25 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes y de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Asociación benéfico-escolar de huérfanos,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores á la referida Asociación para dar instrucción á los huérfanos de militares.

2º El número de alumnos que podrán admitirse será el expresado en la relación que á continuación se inserta, distribuidos con arreglo á las vacantes que en la misma se indican.

3º Dichas plazas se proveerán por concurso, atendiendo al siguiente orden de preferencia:

a) Huérfanos de padre y madre.
b) Aquellos que ni por si ni por sus madres disfruten orfandad ni viudedad.

c) Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando preferencia á los fallecidos en empleo inferior.

d) Los demás huérfanos clasificados como en el grupo anterior.

Dentro de cada grupo será preferido, en igualdad de circunstancias, el de mayor edad.

4º Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza se señalará como edad máxima la de doce años, que se han de cumplir después del 31 de Agosto próxi-

mo, y respecto á la edad mínima queda á juicio del Director de la Asociación regular la admisión de los aspirantes. Se exceptúan de estas limitaciones los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de este Ministerio, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.

5º Para el ingreso en las Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reúna las de edad y conocimientos previos que le pongan en aptitud de ser admitido en las Academias militares.

6º Los aspirantes á las plazas de referencia lo solicitarán de S. M., acompañando los documentos siguientes:

a) Acta civil del nacimiento del huérfano, legalizada.

b) Partida de casamiento de sus padres.

c) Idem de defunción del padre y copia del último Real despacho.

d) Fe jurada de la madre de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna, más que la que perciba del Estado y de permanecer viuda. Este documento, con iguales manifestaciones respecto al huérfano, deberá ser firmado por el tutor ó persona encargada del mismo, caso de no vivir la madre.

e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

7º Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio, antes del 31 de Agosto próximo.

8º Terminado el plazo de admisión de instancias, se remitirán con los documentos que acompañen al Director de la Asociación benéfico-escolar, el cual, previo el examen de las mismas, clasificará á los aspirantes y propondrá á este Ministerio los centros particulares donde hayan de recibir instrucción gratuita, con arreglo á lo dispuesto en las preinsertas bases.

9º Una vez destinados los aspirantes á los respectivos Centros de enseñanza, el Director de la Asociación dará traslado de la Real orden de destino á los directores de aquéllos y á los interesados, remitiendo al mismo tiempo á los referidos Directores la documentación personal de los aspirantes, que radicará en poder de aquéllos y á disposición de éstos, todo el tiempo que permanezcan recibiendo instrucción, entendiéndose que desde el momento que se haga la clasificación y publicada que sea la recla-

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18
A los Ayuntamientos, un semestre... 25

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0·50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0·40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200..	0·30

mación de los mencionados documentos, deberá hacerse á la Academia ó Colegio respectivo.

10. Los huérfanos y sus familias se someterán en todo á los Reglamentos de los Colegios ó Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptan desde el momento en que se presente á ocuparlo el aspirante.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1910.—AZNAR.—Señor.....

Número de plazas vacantes.

EN MADRID

RR. PP. Escolapios de San Antón y San Fernando, ilimitadas.

Primera enseñanza y Bachillerato en Colegios particulares, 64.

Preparación para carreras militares, 21.

Idem para ingreso en Ingenieros civiles y Arquitectos, 11.

Idem id. id. en el Cuerpo de Aduanas, 4.

Idem id. id. en Correos y Telégrafos, 6.

Idem id. id. para la carrera de Comercio, 10.

Idem id. id. para el Tribunal de Cuentas, 2.

Idem id. id. para Sobrestantes de Obras públicas, 2.

EN PROVINCIAS

Primerá enseñanza y Bachillerato

Todos los Colegios de RR. PP. Escolapios, ilimitadas.

En Vergara, el Real Seminario de Padres Dominicos, idem.

En Barcelona, 7.

En Sevilla, 6.

En Valencia, 8.

En Cádiz, 9.

En Bilbao, 6.

En Ferrol, 6.

En Zaragoza, 6.

En Pamplona, 2.

En Santander, 2.

En Lorca (Murcia), 3.

En Mauzanares, 2.

En Alcalá de Henares, 4.

En San Sebastián, 5.

En Lérida, 10.

En Villanueva de la Serena, 6.

En Lorca (Murcia), 3.

En Valladolid, 4.

En San Felíu de Llobregat, 3.

En Palma de Mallorca, 8.

En Játiva, 2.

Carreras militares.

En Barcelona, 4.

En Sevilla, 6.

En Valencia, 4.

En San Fernando, 3.

En Ferrol, 1.

En Toledo, 3.

En Granada, 2.

En Santander, 3.

En Murcia, 3.

Carreras especiales.

En Barcelona, carrera de Comercio, 2.

En Sarriá (Barcelona), Ingenieros electricistas, 2.

En Valencia, Correos y Telégrafos, 6.

En Lorca (Murcia), carreras especiales, 3.

En Bilbao, idem, 2.

En Cartagena, idem, 3.

En Comillas, carrera eclesiástica, 5.

Madrid 14 de Julio de 1910.—Aznar.

«Gaceta» núm. 199 de 18 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.617.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 18.170, para la mina «San Juan», del término de Mazarrón, incoado en 11 de Mayo último, por D. Juan Hernández Izquierdo, vecino de Mazarrón, se ha dictado con fecha de hoy, el siguiente decreto:

«De conformidad con la nota que antecede de la Jefatura de Minas, de fecha 9 de Junio último, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 28 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería; dése vista al registrador de la mina «San Juan», objeto de este expediente, del escrito de oposición presentado contra el mismo por Don Vicente de la Guardia Daviu, en nombre de D. Juan Antonio Gómez Paredes, previniéndole que puede contestarlo en el plazo de diez días. —El Gobernador, L. Riu.»

Lo que se publica en este periódico oficial, según previene el artículo 135 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, á fin de que sirva de notificación a expresado D. Juan Hernández Izquierdo, que no tiene representante legal en esta capital y cuya publicación producirá los mismos efectos legales que la notificación en persona.

Murcia 23 de Julio de 1910.—El Jefe del Distrito, Ricardo Sánchez Madrigal.

Quinta sección.

Número 1.607.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

Estado demostrativo de las declaraciones de productos de minas presentadas por sus dueños y explotadores en esta provincia, correspondiente al pasado trimestre.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico	Importe total	3 por 100 del valor integral
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
San Antonio.	Cartagena.	Alfonso Montoro.	Plomo.	73	78	0'34	23 27	1.698 71	50 96
Amelia.	Id.	Sres. Barrington.	"	"	"	"	"	"	00 00
Abundancia.	Id.	Agustin Garrido.	Hierro.	5.866	48	"	0 30	1.759 50	52 78
San Aniceto.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	41.828	46	"	0 30	12.548 40	376 45
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	2.786	"	"	1 "	2.786 "	83 58
San Antonio.	Id.	Sres. W. Elhers.	"	"	"	"	"	"	00 00
Virgen de los Angeles.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	193	50	0'53	11 78	2.279 43	68 38
Arresto.	Id.	Miguel Zapata.	"	"	"	"	"	"	00 00
San Antonio de Padua.	Id.	Camilo Calamari.	Plomo.	96	39	0'90	7 33	703 68	21 11
Santa Antonieta.	Id.	Compañía Escombreras.	"	"	"	"	"	"	00 00
Afortunada.	La Unión.	Juan Sánchez.	Zinc.	5.800	28	"	1 50	8.700 "	261 "
Artesiana.	Id.	Sociedad Intransigentes.	Plomo.	450	50	0'80	15 "	6.750 "	202 50
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	975	30	"	1 "	975 "	29 25
Agradecida.	Id.	Sociedad Integridad.	Hierro.	10.000	46	"	0 30	3.000 "	90 "
San Antonio.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	20.740	44	"	0 30	6.222 "	186 66
Anita c.	Id.	José Ríos.	Id.	3.204	40	"	0 25	801 "	24 03
Asdrúbal.	Id.	Pedro Luengo.	"	"	"	"	"	"	00 00
Alejandro Dumas.	Fuente-álm.	Tobal y Compañía.	Plomizos.	2.600	20	0'04	4 "	10.400 "	312 "
San Antonio de Padua.	Mazarrón.	Federico Moreno.	Plomo.	13.600	60'75	0'85	19 04	259.000 "	7.980 "
Santa Ana y San Juan.	Id.	Compañía de Aguilas.	Blendas.	1.150	36'10	"	6 08	7.000 "	"
La misma.	Id.	La misma.	"	"	"	"	"	"	00 00
Abundancia.	Id.	Jesús Montanaro.	"	"	"	"	"	"	00 00
El Aguila.	Aguilas.	Sres. Navarro y Ayala.	Hierro.	171.250	56	"	0 30	51.375 "	1.541 25
Abundancia.	Cehegín.	Miguel Zapata.	Blendas.	1.914	"	"	1 "	1.914 "	57 42
Belén.	Cartagena.	Federico Moreno.	Plomizos.	91	23	0'04	4 "	364 "	10 92
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	439	20	0'04	4 "	1.756 "	52 68
Bosque.	Id.	El mismo.	Plomo.	270	30	3'74	6 50	1.755 "	52 65
Bilbao y Porvenir.	Id.	José Pérez.	Hierro.	3.600	48	"	0 30	1.080 "	32 40
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	21	65	0'65	20 "	420 "	12 60
Nuestra Señora del Buen Consejo.	Id.	Francisco Gómez.	Plomo.	702	20	0'04	4 "	2.808 "	84 24
San Bartolomé 3.	Id.	Federico Moreno.	Blendas.	200	24	"	0 50	100 "	3 "
Buena Esperanza.	Id.	Pedro Gómez.	Plomo.	20	35	0'44	8 "	160 "	4 80
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	18.000	46	"	0 30	5.400 "	162 "
Balsa.	Id.	Miguel Zapata.	"	"	"	"	"	"	00 00
Belleza.	Id.	Sociedad Buena Unión.	Camilo Pérez.	"	"	"	"	"	00 00
Buena Suerte.	Id.	Camilo Pérez.	Sociedad El Bronce.	"	"	"	"	"	00 00
Bella Unión.	Id.	Camilo Aguirre.	Plomo.	2.738	35	0'05	5 "	13.690 "	410 70
Consuelo.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	5.189	48	"	0 30	1.556 70	46 70
Catón.	Id.	Sociedad Carthago.	Plomo.	165	33	0'35	9 "	1.485 "	44 55
Carmen.	Id.	Sres. Orchadson.	Hierro.	50.207	48	"	0 30	15.062 10	451 86
Casilda.	Id.	Sres. W. Elhers.	"	"	"	"	"	"	00 00
Cortés.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	2.294	43	0'96	9 06	20.783 64	623 50
Carolina la doncella.	Id.	Francisco Góngora.	Id.	360	26	0'10	8 "	2.880 "	86 40
Virgen de la Caridad.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	10.000	46	"	0 30	3.000 "	90 "
Concha.	Id.	El mismo.	Plomo.	9	45	0'95	10 34	93 06	2 79
La Cartagenera.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	45	"	"	0 30	13 50	0 40
San Carlos.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	23.721	45	"	0 30	7.116 30	213 49
Crescencia 2.	Id.	La misma.	Plomo.	384	55	0'50	15 "	5.760 "	172 80
La misma.	Id.	Salvador Carrión.	Hierro.	9.364	48	"	0 30	2.809 20	84 27
Virgen del Carmen.	Id.	Sociedad Consuelo Ilcónito.	"	"	"	"	"	"	00 00
Calatrava.	Id.	Salvador Ruiz.	Plomo.	"	"	"	"	"	00 00
Carolina.	La Unió.	Compañía Escombreras.	Hierro.	"	"	"	"	"	00 00
Constancia de un amigo.	Id.	Joaquin Martínez.	"	"	"	"	"	"	00 00
La Cuarta.	Id.	Sociedad Cuatro Amigos.	"	"	"	"	"	"	00 00
Convención.	Id.	La misma.	Plomo.	104	24	0'11	5 "	520 "	15 60
Virgen del Carmen.	Mazarrón.	Luis Zapata.	"	"	"	"	"	"	00 00
San Carlos.	Aguilas.	Gerónimo Pérez.	Azufres.	6.452	"	"	"	"	87 10
San Carlos.	Coto Felicidad.	Compañía Española de Azufres.	Hierro.	52.000	41	"	0 45	2.903 40	312 "
Coto de Purias.	Id.	Sres. W. H. Muller y Compañía.	Id.	2.980	42	"	0 20	1.400 "	26 82
Caridad.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	7.620	42	"	0 30	894 "	68 58
Caida.	Id.	Los mismos.	Id.	201.840	55	"	0 30	2.286 "	1.816 56
Coto de Cehegín.	Cehegín.	Mancomunidad Minas de Cehegín.	"	"	"	"	"	"	00 00
San Carlos.	Murcia.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	106.975	41	"	0 30	30.092 50	962 77
Cuatro amigos.	Fuente-álm.	Tobal y Compañía.	Plomo.	95	42	0'02	9 75	726 25	27 78
Desechada.	Cartagena.	Sociedad El Juramento.	Blendas.	4.363	"	"	1 "	4.363 "	130 89
Diccionario.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	1.780	20	0'04	4 "	7.120 "	213 60
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	"	"	"	"	"	"

Zona 8.^a

De 8 mañana á 2 tarde.
Espinardo, el 2 y 3.
Santomera, el 4 y 5.
Las demás diputaciones, en la oficina del 6 al 15.

Zona 9.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Pacheco, del 1 al 5.
San Javier, del 6 al 9.
Pinatar, el 10 y 11.
Corvera, Jurado, Carrascoy y Baños, (en Corvera), el 1 y 2.
Valladolises, el 3.
Lobosillo, el 4.
Los Martínez, el 5.
Sucina, Cañadas, Avileses, Gea y Balsicas, (en Sucina), el 8 y 9.

Zona 10.^a

De 8 mañana á 2 tarde.
Murcia: (casco capital), del 1 al 25.
Alcantarilla, del 1 al 3.
Barqueros, Cañada Hermosa y Voz Negra, (en Alcantarilla), el 1.
San Benito y Javali-viejo, el 1.
Palmar, el 1 y 2.

Albalta y La Nora, el 2.
Guadalupe y Nonduermas, el 3.
Rincón de Seca, el 4.
Aljezares y Garres, (en Aljezares), el 5.
Aljucer, el 5.
Torreaguera, Era-alta y Alquerías, el 6.
Raal y Zeneta, (en Alquerías), el 6.
Alberca y Beniaján, el 7.
Puebla de Soto y Beniel, el 8.
La Raya y Javali-nuevo, el 9.

Zona 11.^a

De 8 mañana á 2 tarde.
Yecla, del 5 al 11.
Jumilla, del 4 al 10.

Zona 12.^a

De 8 mañana á 2 tarde.
Totana, del 2 al 6.
Aledo, del 1 al 3.
Alhama, del 7 al 11.
Librilla, del 1 al 3.
Mazarrón, del 16 al 23.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, pedrán verificarlo sin recargos del 26 al 31 del citado mes ambos inclusive, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 22 de Julio de 1910. — El Arrendatario, P. P., Enrique Martín = V. B.º El Tesorero de Hacienda, A. López Alonso.

Sexta sección.

Número 1.626.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Sé hace saber: Que el dia 8 del próximo mes de Agosto á las once horas, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales, subasta pública por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo á lo prescrito en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para arrendar la cobranza de los derechos y arbitrios de la feria de Septiembre próximo, bajo el tipo de 4.889 pesetas y condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en el pliego que se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de dicha Corporación.

Para tomar parte en la referida subasta han de consignar los licitadores en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

El adjudicatario prestará fianza consistente en el 20 por 100 del pre-

cio del remate, satisfaciendo además los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial y los gastos que origine la formalización del contrato.

Murcia 23 de Julio de 1910.—José Antonio Soler.

Modelo de proposición.

(En papel de clase 11.^a)

D. N. N., de esta vecindad, acompaña su cédula personal con el resguardo justificativo de haber conseguido la fianza provisional determinada, y enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la cobranza de los derechos y arbitrios de feria en el presente año, ofrece por el mismo la cantidad de.... pesetas (en letra) con sujeción estricta á dichas condiciones de que está enterado y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 1.616.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

CONSUMOS

Don Vicente Giner Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que desde el dia 1.^º al 31 de Agosto próximo, de ocho de la mañana á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento de consumos del extrarradio de esta villa, que comprende el campo de la misma, para el corriente año 1910, y transcurrido dicho plazo, en el que está comprendido el segundo periodo de cobranza, incurrirán los morosos en los apremios de instrucción.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes por dicho concepto en la expresada zona.

Molina 21 de Julio de 1910.—Vicente Giner.

Número 1.603.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Junio último.

Supletoria del dia 6.

Aprobar el acta de la anterior.

Se acordó:

Cumplimentar las disposiciones que afectan á la Corporación, publicadas en los periódicos oficiales.

Remitir el extracto de acuerdos del mes de Mayo para su inserción en este periódico oficial, al Sr. Gobernador civil.

Se aprobó la distribución de fondos para dicho mes.

Los pagos verificados en el mes de Mayo.

Se acordó:

Pedir permiso al Sr. Gobernador para la formación de un expediente de prestación personal para proceder al arreglo de varias calles.

Supletoria del dia 13.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar todas las disposiciones dictadas en los periódicos oficiales que afecten á la Corporación.

Aprobar las altas y bajas en el apéndice al amillaramiento para el año mil novecientos once.

Se acuerda tambien.

El pago de una letra de 500 pesetas al Procurador de Albacete Don Trinidad Cantos, girada por cuenta de lo que se le debe por los gastos en el pleito con D.º María del Rosario Molina.

El pago de las dietas devengadas por Don Antonio Alvarez, como Agente de la Tesorería de Hacienda, en el expediente sobre débitos de consumos.

Engravar las calles de esta población que lo necesite.

Supletoria del dia 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar los Boletines y Gacetas.

Que el Ayuntamiento se haga cargo de la custodia del monte »El Solán, La Mula, La Navela y Montror», en vista de haber sido abandonado por el rematante Rafael Caño Palazón, en vista del mal año y no haberse concedido plazo para la recolección del esparto.

Aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza de edificios y solares, para el año 1911.

El arreglo y empedrado de la calle de los Sotos, por Administración Municipal, por lo urgente que es dicha operación.

Se acordó también autorizar al Sr. Alcalde para gestionar quien pudiera prestar al Ayuntamiento 5.000 pesetas y suprimir de este modo el repartimiento vecinal.

Supletoria del dia 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar cuantas disposiciones dictadas en periódicos oficiales, afecten á la Corporación.

Desistir de la formación del reparto vecinal para el corriente año por haber encontrado el Sr. Alcalde en vista de las atribuciones que le fueron conferidas, quien le haga al Ayuntamiento el préstamo de la cantidad que necesite, cuyo favor lo concede D. Joaquín Payá y López.

Solicitar del Sr. Gobernador civil permiso para contratar el servicio de alumbrado público con el dueño de la Fábrica «La Eléctrica del Segura» sin necesidad de acudir á las formalidades de subasta.

Que tan pronto como el Ayuntamiento esté en condiciones, se le abonen al traido D. Emilio Molina Ortega, las 1.000 pesetas, que se le restan de lo devengado en el pleito que este Ayuntamiento sostuvo con D.º María del Rosario Molina.

El arreglo de la calle Mayor y engravar el barrio de la Concepción, por Administración municipal.

El pago á los empleados de municipio conforme los fondos los permitan.

Blanca 20 de Julio de 1910.—El Secretario, José García.—V. B.º P.º P.º

Octava sección.

Número 1.628.

JUZGADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN

Don Manuel Costa y Farinas, Abogado y Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal que se sigue en este Juzgado en reclamación de cantidad, á instancia de Don José Lapuente Alcaraz, contra Pedro Sánchez Saquero, se saca á pública subasta por el término de veinte días, la siguiente finca:

Una casa, sita en esta capital, calle del Aire, número cuatro, tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

Tendrá lugar su remate el dia veinte de Agosto próximo á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público, para que los que intencionen interesarse en la licitación, concurren el expresado dia y hora; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta, se ha de depositar previamente el importe del diez por ciento de la valoración, facilitándose en la Secretaría de este Juzgado cuantos antecedentes se deseen, relacionados con el referido acto.

Dado en Murcia á veintitrés de Julio de mil novecientos diez.—Manuel Costa y Farinas.—P. S. M., Vicente Díez, Secretario.

Número 1.615.

JUZGADO MUNICIPAL

DE HUETE

Manuel Fernández y Fernández, de diez y seis años, soltero, gitano, hijo de Manuel y Ramona, vecino de Lorca (Murcia), comparecerá el dia tres de Agosto próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, para la celebración de un juicio verbal de faltas, por lesiones sufridas por Pedro Martínez Serrano, de esta vecindad.

Huete veintidós de Julio de mil novecientos diez.—El Juez municipal, Juan Antonio Olaste.—El Secretario suplente, Tomás del Hoyo

Número 1.610.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Busto de la Rosa Juan, hijo de Juan y de Josefa, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, (no constando sus señas particulares ni personales), domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante la Sección 1.^a de la Audiencia provincial de Murcia, á constituirse en prisión.

Cartagena veinte de Julio de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, José Bayo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 p. r 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 16 DE JULIO DE 1910

Saldo anterior. . . . Pts. 13.416.009'86
Imposiciones durante la semana. 407.407'80

Suma. 13.823.417'46

Integros. 409.266'50

Saldo. 13.414.150'96

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.